**NOTA DNC N°16659/2020**

**Asunción, 28 de agosto de 2020**

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

| | |
|---|---|
| ID | 369403 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL |
| Entidad | Gobierno Departamental de Cordillera (CORDILLERA) |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Considerando la autorización del MEC y del permiso Municipal otorgado para la modificación de la ubicación de la obra correspondiente a la **Escuela Básica Nº286 Don Pedro Antonio Cárdenas**, se procede a la publicación del expediente.

2. Verificamos que el plazo de ejecución era de 180 días, con una prórroga de 60 días, mientras que el contrato fue firmado el **12/12/2019**, sin embargo, recién después de **8 meses** de la firma contractual son formalizadas las documentaciones para modificar la ubicación de construcción de la Obra.

3. Indicamos a la Convocante que la ubicación de realización de la obra formaba parte de las EE.TT del proceso, a su vez, las EE.TT se hallan contenidas en el PBC, recordamos que el **Art.33 del Decreto Nº2992/19** establece: "*La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes…*" Además, el **Art.15 de la Ley Nº2051/03** dispone que; "...*como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios…*"en ese sentido, señalamos que la elaboración del PBC, conforme a la normativa , corresponde a las respectivas **Unidades Operativas de Contratación (UOC)**, en coordinación con las dependencias solicitantes, por lo tanto, las mismas eran responsables de analizar en dicha etapa si la ubicación originalmente propuesta permitiría llevar a cabo la construcción planificada.

**4.** Entre los legajos remitidos, observamos que no resulta clara la razón por la que la institución a sabiendas del llamado (ya adjudicado como lo menciona el fiscalizador) permitió que se realizará otra construcción en el lugar previsto, tampoco se adjunta documentación alguna referente a la institución como alguna nota, pedido o justificación por parte de dicha institución.

**5.** Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: jediaz**
**jediaz@dncp.gov.py**